



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 021/2014 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado señala que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley N° 455, Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2014, en su artículo 4 establece que la MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo 1861 en sus artículo 2 parágrafo III y V con relación a la transferencia Público y Privado dispone: *El importe, uso, destino de la transferencia público - privada y la reglamentación específica deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria correspondiente de cada entidad pública, mediante norma expresa. Asimismo las Transferencias público - privadas de capital de las entidades territoriales autónomas en el marco de sus competencias, para proyectos de inversión, deberán ser aprobadas mediante Resolución Expresa de la Máxima Autoridad Resolutiva que apruebe la Transferencia y el Proyecto, identificando: el importe, uso y destino de la transferencia público - privada y la reglamentación específica deberán ser aprobados por la máxima instancia, debiendo contener mínimamente: Nombre del Proyecto, Objeto de la Transferencia, nombre de la organización privada sin fines de lucro, el código de registro de ONGs y/o personalidad jurídica, detalle de los beneficiarios directos de la inversión y la situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda.*

Que, mediante Decreto Departamental 17/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, se aprueba en anexo el Reglamento del proyecto "Apoyo, Producción y Acopio de Leche en las Comunidades del Valle Central – Provincia Méndez".

Que, mediante nota MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT – 002080/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, emitida por el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, enviada al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, referente a la transferencia Público Privada en la que solicita se dé cumplimiento al artículo 2, parágrafo III del Decreto Supremo N° 1861 del Reglamento a la Ley 455 Presupuesto General del Estado Gestión 2014.

Que, mediante Informe Legal N° 745/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, la Dirección Jurídica recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija la emisión del Decreto Departamental a través del cual se disponga la abrogación del Decreto Departamental N° 017/2014 de fecha 22 de agosto de 2014 en su totalidad.

Que, la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija emitir decretos conforme a lo establecido por el parágrafo II, numeral 4 del artículo 410 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR el Decreto Departamental N° 017/2014 de fecha 22 de agosto de 2014 en su totalidad, mediante el cual se aprueba en anexo el Reglamento del Proyecto "Apoyo, Producción y Acopio de Leche en las Comunidades del Valle Central – Provincia Méndez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto Departamental, entrará en vigencia, una vez sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2014

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto Departamental a la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad para que a través de la instancia que corresponda se proceda a la publicación.

Es dado en el el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Lino Condarí Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dña. Mirtha Zenteno Castro
ASESORA LEGAL DIRECCIÓN JURÍDICA
I.C.A.T. N° 3161
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Elsa Tapia Padilla
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA